



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

22 de septiembre de 2023

Número 184

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1168/2023, de 28 de agosto, por la que se nombra a D. Fernando Repollés Castán como Conductor de Vehículos de Altos Cargos del Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades. .... 33356

ORDEN ECU/1169/2023, de 4 de septiembre, por la que se nombra a D.<sup>a</sup> María Asunción Polo Ferrer como Titular de la Secretaría Particular del Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades. .... 33357

ORDEN ECU/1170/2023, de 4 de septiembre, por la que se nombra a D. Pedro José Baranda Villarroya como Asesor del Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades. .... 33358

##### CONSORCIO CAMPUS IBERUS

ACUERDO de 13 de septiembre de 2023, del Consejo, por el que se aprueba la designación del nuevo presidente del Consorcio Campus Iberus. .... 33359

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN 14 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Ingeniero/a Superior en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 33360

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

##### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1171/2023, de 14 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Librería Central, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (IES Torre de los Espejos)..... 33361



ORDEN PIC/1172/2023, de 14 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Librería Perruca, SC, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (IES Vega del Turia). ..... 33362

ORDEN PIC/1173/2023, de 14 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado A Redolada, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Siglo XXI). .... 33363

ORDEN PIC/1174/2023, de 14 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado CEIP Joaquín Costa de Tarazona, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Joaquín Costa)..... 33364

ORDEN PIC/1175/2023, de 14 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado del IES Salvador Victoria, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Salvador Victoria). ..... 33365

ORDEN PIC/1176/2023, de 14 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado del IES Segundo de Chomón, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Segundo de Chomón). ..... 33366

ORDEN PIC/1177/2023, de 14 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado El Manantial, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Río Ginel)..... 33367

ORDEN PIC/1178/2023, de 14 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos CEIP Diego Escolano, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Diego Escolano). ..... 33368

ORDEN PIC/1179/2023, de 14 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos Cortes de Aragón, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Cortes de Aragón). ..... 33369

ORDEN PIC/1180/2023, de 14 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio El Burgo de Ebro, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP La Cabañeta)..... 33370



**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2023, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se da publicidad a la convocatoria del “Seminario de Derecho Local” de la Fundación Ramón Sáinz de Varanda, correspondiente al curso 2023-2024..... 33371

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

ORDEN ECU/1181/2023, de 18 de septiembre, por la que se resuelven los expedientes de acceso y modificación de los conciertos educativos a partir del curso académico 2023-2024..... 33373

**JUSTICIA DE ARAGÓN**

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2023, del Justicia de Aragón, por la que se adjudica la beca de formación convocada por esta Institución mediante Resolución de 2 de junio de 2023..... 33412

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Quicena” en el término municipal de Quicena (Huesca). ..... 33413

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación del proyecto de la línea de evacuación del Parque Eólico Fabara, de 6,6 MW. Expediente G-EO-Z-2021/056..... 33421

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón en Teruel, por el que se anuncia la aprobación y publicación de las bases definitivas de concentración parcelaria de la zona de Híjar - Subperímetro regadío (Teruel)..... 33422

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada de Sinués a Puerto Cotín y La Estiva”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el término municipal de Jasa (Huesca), para la adecuación/reforma de red de baja tensión particular para suministro a repetidor de telecomunicaciones, promovida por el Ayuntamiento de Jasa. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2022/06650)..... 33423

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 263 denominado “Boalar y Paco Mayor”, de titularidad del Ayuntamiento de Jasa, situado en el término municipal de Jasa (Huesca), para la adecuación/reforma de red de baja tensión particular para suministro a repetidor de telecomunicaciones, promovida por el Ayuntamiento de Jasa. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2022/06648). ..... 33424

**AYUNTAMIENTO DE BENASQUE**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Benasque, relativo al Estudio de impacto ambiental Ordinario, de la ejecución de vivienda unifamiliar, en el polígono 11 parcela 386 de Benasque, promovido por Grupo Augusta & Asociados 2100, SL..... 33425



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**ORDEN ECU/1168/2023, de 28 de agosto, por la que se nombra a D. Fernando Repollés Castán como Conductor de Vehículos de Altos Cargos del Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades.**

De conformidad con el artículo 20 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros, modificado por el Decreto 117/1993, de 29 de septiembre, y con lo establecido en el artículo 5.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— El nombramiento de D. Fernando Repollés Castán como Conductor de Vehículos de Altos Cargos del Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el puesto de trabajo número RPT 47199, con efectos de 24 de agosto de 2023.

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.5 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 28 de agosto de 2023.

**La Consejera de Educación,  
Ciencia y Universidades,  
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



**ORDEN ECU/1169/2023, de 4 de septiembre, por la que se nombra a D.<sup>a</sup> María Asunción Polo Ferrer como Titular de la Secretaría Particular del Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades.**

De conformidad con el artículo 20 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros, modificado por el Decreto 117/1993, de 29 de septiembre, y con lo establecido en el artículo 5.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— El nombramiento de D.<sup>a</sup> María Asunción Polo Ferrer como Titular de la Secretaría Particular del Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el puesto de trabajo número RPT 10836, con efectos de 1 de septiembre de 2023.

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.5 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Educación,  
Ciencia y Universidades,  
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



**ORDEN ECU/1170/2023, de 4 de septiembre, por la que se nombra a D. Pedro José Baranda Villarroya como Asesor del Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades.**

De conformidad con el artículo 20 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros, modificado por el Decreto 117/1993, de 29 de septiembre, y con lo establecido en el artículo 5.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— El nombramiento de D. Pedro José Baranda Villarroya como Asesor del Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el puesto de trabajo número RPT 10838, con efectos de 1 de septiembre de 2023.

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.5 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Educación,  
Ciencia y Universidades,  
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



## CONSORCIO CAMPUS IBERUS

### **ACUERDO de 13 de septiembre de 2023, del Consejo, por el que se aprueba la designación del nuevo presidente del Consorcio Campus Iberus.**

A tenor de lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos de Campus Iberus, el presidente del Consorcio será designado por el Consejo entre los rectores de las universidades consorciadas y ejercerá la representación legal del Consorcio. Asimismo, establece que la duración de su mandato será de un año, debiendo ejercerse de forma rotatoria entre los rectores de las universidades.

Atendiendo al referido artículo 14 de los Estatutos del Consorcio y en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 13 de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus.

Reunido el Consejo en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2023 y previa deliberación de sus miembros ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.— Nombrar presidente del Consorcio Campus Iberus a D. Juan Carlos Ayala Calvo, rector de la Universidad de la Rioja.

Segundo.— El nombramiento entrará en vigor el 14 de septiembre de 2023.

Tercero.— Trasladar el presente acuerdo a D. Juan Carlos Ayala Calvo.

Pamplona, 13 de septiembre de 2023.— El Presidente del Consorcio Campus Iberus, Ramón Gonzalo García.



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN 14 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Ingeniero/a Superior en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.3 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 250, de 29 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Ingeniero/a Superior para su provisión por turno libre, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Ingeniero/a Superior para su provisión por turno libre.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/procesos-selectivos-de-estabilizacion.-ley-20/2021.-servicio-aragones-de-salud> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS.**

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

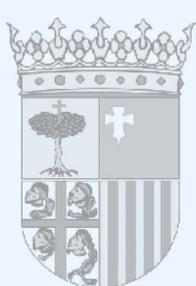
**ORDEN PIC/1171/2023, de 14 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Librería Central, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (IES Torre de los Espejos).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0136, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 30 de mayo de 2023, por el Director del Centro Docente IES Torre de los Espejos y el representante de Librería Central, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0136>.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**





**ORDEN PIC/1172/2023, de 14 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Librería Perruca, SC, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (IES Vega del Turia).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0135, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 29 de mayo de 2023, por la Directora del Centro Docente IES Vega del Turia y la representante de Librería Perruca, SC, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0135>.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1173/2023, de 14 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado A Redolada, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Siglo XXI).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0137, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 30 de mayo de 2023, por el Director del Centro Docente IES Siglo XXI y la representante de AMPA A Redolada, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0137>.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1174/2023, de 14 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado CEIP Joaquín Costa de Tarazona, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Joaquín Costa).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0134, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 29 de mayo de 2023, por la Directora del Centro Docente CEIP Joaquín Costa y la representante de AMPA CEIP Joaquín Costa, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0134>.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1175/2023, de 14 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado del IES Salvador Victoria, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Salvador Victoria).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0139, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 30 de mayo de 2023, por el Director del Centro Docente IES Salvador Victoria y la representante de AMPA IES Salvador Victoria, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0139>.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1176/2023, de 14 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado del IES Segundo de Chomón, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Segundo de Chomón).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0138, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de junio de 2023, por el Director del Centro Docente IES Segundo de Chomón y la representante de AMPA IES Segundo de Chomón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0138>.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1177/2023, de 14 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado El Manantial, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Río Ginel).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0133, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 11 de mayo de 2023, por la Directora del Centro Docente CEIP Río Ginel y la representante de AMPA El Manantial, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0133>.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1178/2023, de 14 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos CEIP Diego Escolano, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Diego Escolano).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0115, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 30 de mayo de 2023, por la Directora del Centro Docente CEIP Diego Escolano y la representante de AMPA CEIP Diego Escolano, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0115>.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1179/2023, de 14 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos Cortes de Aragón, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Cortes de Aragón).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0114, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 30 de mayo de 2023, por la Directora del Centro Docente CEIP Cortes de Aragón y la representante de AMPA Cortes de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0114>.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1180/2023, de 14 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio El Burgo de Ebro, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP La Cabañeta).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0116, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 2 de mayo de 2023, por la Directora del Centro Docente CEIP La Cabañeta y la representante de AMPA colegio El Burgo de Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0116>.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### **RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2023, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se da publicidad a la convocatoria del “Seminario de Derecho Local” de la Fundación Ramón Sáinz de Varanda, correspondiente al curso 2023-2024.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 21/2023, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 16 de marzo de 2023, a este Departamento le corresponde la programación y realización de las actividades y cursos de formación del personal de la Comunidad Autónoma, con exclusión del personal estatutario, docente y al servicio de la Administración de Justicia, y, en su caso, la colaboración en la formación del personal de las entidades locales de Aragón y corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, bajo la superior dirección del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la cooperación en la formación del personal de las Entidades Locales.

Y al amparo del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la “Fundación Ramón Sáinz de Varanda” sobre el Seminario de Derecho Local, de 14 de abril de 2021, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 118, de 2 de junio de 2021, por Orden PRI/575/2021, de 21 de abril, se hace pública para general conocimiento la convocatoria del Seminario de Derecho Local con arreglo a las siguientes características:

El Seminario de Derecho Local se presenta como un foro de conexión entre las administraciones locales aragonesas, la administración autonómica, la Universidad y la sociedad civil, con el firme propósito de auspiciar la sensibilidad hacia la Administración Local.

En este sentido el Seminario de Derecho Local tiene como objetivo la formación del personal de las administraciones locales de Aragón en los contenidos de las disposiciones del régimen local, novedades jurisprudenciales y temas de actualidad nacional del gobierno local.

También va dirigido al personal de la Administración autonómica o estatal, a profesionales y estudiantes universitarios con interés en formarse en derecho local, tanto para ejercer una función en el seno de las administraciones locales, como para desarrollar funciones en organismos públicos o firmas privadas.

- Dirección del Seminario: D. Antonio Embid Irujo, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Zaragoza.

- Organiza: Fundación Ramón Sáinz de Varanda.

- Participantes: Cargos electos y personal de la administración local, autonómica o estatal, profesionales cuyo puesto de trabajo guarde relación con el contenido del Seminario y alumnado de la Facultad de Derecho.

- Número máximo de asistentes: 95.

- El Seminario se desarrollará en seis sesiones en las fechas siguientes: 9 de noviembre y 14 de diciembre de 2023, 8 de febrero, 14 de marzo, 16 de mayo y 6 de junio de 2024.

- Contenido: Las personas participantes recibirán de forma previa a cada sesión la materia o materias a tratar, así como quienes serán sus ponentes.

- Lugar de impartición: Todas las sesiones se impartirán en la Institución Fernando El Católico. Diputación Provincial de Zaragoza. Plaza de España, número 2 - 50071, Zaragoza.

- Duración: 31 horas lectivas.

- Modalidad: Presencial.

- Periodo de inscripción: Del 19 de octubre al 2 noviembre de 2023.

- El coste de la matrícula general de inscripción al Seminario es de trescientos diez euros (310 €), la matrícula reducida es de doscientos euros (200 €) y la matrícula especial es de ciento setenta euros (170 €), e incluye participación en las sesiones del Seminario y entrega de documentación y material.

Matrícula reducida: Cargos electos y personal de las administraciones locales aragonesas y del Gobierno de Aragón.

Matrícula general: Resto de profesionales cuyo puesto de trabajo guarde relación con el contenido del Seminario, alumnado de la Facultad de Derecho y personal de la administración estatal.

Matrícula especial: Quienes hayan asistido al menos a tres de los últimos cinco cursos del Seminario de Derecho Local.

- Forma de pago: Transferencia bancaria a favor de la Fundación Ramón Sáinz de Varanda en el número de cuenta: 2085-0101-18-0330737769 (IberCaja), en la que figure el nombre de la persona que se inscribe.



Una vez sea confirmada la inscripción al Seminario será indispensable enviar el justificante de la transferencia bancaria al email [jprat@famcp.org](mailto:jprat@famcp.org) indicando en el asunto "Matrícula-nombre de la persona inscrita".

- Inscripción: El formulario de inscripción al Seminario se puede obtener en la página web de la Fundación, [www.fundacionsainzdevaranda.org](http://www.fundacionsainzdevaranda.org) y deberá ser cumplimentado y enviado, únicamente, a través de dicha página. No será admitida ninguna otra modalidad de inscripción.

La inscripción no se dará por validada hasta recibir la confirmación por parte de la Secretaría. Las inscripciones sin el pago de la matrícula serán anuladas.

- Información: Fundación Ramón Sainz de Varanda. Calle Mayor, número 40, 2.ª planta, - 50001, Zaragoza. Teléfonos 976 203098 - 976 203101. [www.fundacionsainzdevaranda.org](http://www.fundacionsainzdevaranda.org).

- Titulación otorgada: Para la obtención de diploma de asistencia emitido por la Fundación Sainz de Varanda y el Instituto Aragonés de Administración Pública se requiere una participación de, al menos, un 85 % de su horario lectivo, que equivale a 5 sesiones íntegras o su equivalente en horario en distintas sesiones.

- Valoración para el personal de administraciones públicas: Sin perjuicio de su consideración, cuando proceda, como méritos curriculares del personal funcionario y laboral de las distintas Administraciones Públicas, a efectos de los concursos para la provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal el Seminario queda valorado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, con 0,20 puntos, computables en el baremo de méritos generales de conformidad con el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Ramón Sainz de Varanda, ya mencionado.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2023.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
SUSANA GARCÍA RODRÍGUEZ**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

### ORDEN ECU/1181/2023, de 18 de septiembre, por la que se resuelven los expedientes de acceso y modificación de los conciertos educativos a partir del curso académico 2023-2024.

Según se dispone en el artículo 10 del Decreto, de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, corresponde al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades el ejercicio de todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte, excepto las de cultura, patrimonio cultural, lenguas y deporte. Corresponde a este departamento la competencia en materia de enseñanza concertada, de conformidad con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, cuya interpretación ha de hacerse conforme a lo previsto en el citado Decreto, de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido, la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 27 de diciembre de 2022) convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024.

De acuerdo con la misma, una vez vistas las solicitudes presentadas de acceso y modificación de los conciertos educativos incoadas a instancia de parte según lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre; analizados los expedientes de conciertos y los datos de alumnado que obran en la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional; teniendo en cuenta las propuestas e informes elaborados por las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos, constituidas según lo establecido en la base 4.4 de la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre; y vistas las alegaciones presentadas por los centros al contenido de la Resolución de 13 de junio de 2023, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se aprueba provisionalmente el acceso y modificación de los conciertos educativos para el curso 2023-2024, notificada en tiempo y forma desde dicha Dirección General; en aplicación de la base 6.3 de la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, se formula propuesta de resolución definitiva de esta convocatoria.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en la base octava de la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, a propuesta del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, y de acuerdo con todo lo anterior, resuelvo:

Primero.— 1. Aprobar los expedientes de acceso y modificación de los conciertos educativos para el curso 2023-2024 de los centros docentes privados que se relacionan en los anexos de esta Orden. Dichos anexos se corresponden con la siguiente información:

ANEXO I	Modificación de conciertos correspondientes a la provincia de Huesca
ANEXO II	Modificación de conciertos correspondientes a la provincia de Teruel
ANEXO III	Modificación de conciertos correspondientes a la provincia de Zaragoza
ANEXO IV	Modificación de conciertos en centros de Educación Especial y en Centros de Educación Infantil, Primaria y
ANEXO V	Secundaria con Aulas TEA

2. Junto con el número de unidades concertadas resultantes del acceso o modificación de los conciertos educativos afectados por esta Orden se indican las observaciones oportunas para cada centro, así como el nivel, modalidad y curso para el que se concertan las unidades correspondientes a las enseñanzas de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Básico, Grado Medio, y Grado Superior. Los anexos recogen el total de unidades concertadas para el curso 2023-2024.

Segundo.— Se consideran causas de no modificación del concierto, o de denegación del acceso al mismo, las previstas en la normativa vigente en materia de conciertos educativos, principalmente en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educa-



ción, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos, así como los recogidos en la base primera de la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024.

Tercero.— 1. El importe destinado para la financiación con fondos públicos de las unidades concertadas viene dado en función del número de unidades y el correspondiente módulo económico previsto para cada nivel educativo, que se fija anualmente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si la ley presupuestaria autonómica no fijase los citados módulos económicos ni los criterios de aplicación, la financiación se realizará con arreglo a los módulos y criterios que se establezcan anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Las cuantías del módulo correspondiente a “otros gastos” se abonarán por la Administración a los titulares de los centros, y éstos las justificarán ante la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional mediante la presentación de la certificación de un acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas, antes del 15 de enero siguiente a la terminación del curso escolar para el que fueron concedida, según lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Cuarto.— Contra esta Orden que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnada directamente ante el orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración Pública, en consecuencia, los recursos administrativos que se interpongan contra la Orden deberán interponerse electrónicamente. Éstos podrán presentarse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros registros públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Educación,  
Ciencia y Universidades,  
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

**MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS**

**CURSO 2023/2024**

**ANEXO I - PROVINCIA DE HUESCA**

**(22006137) VALLE DE BENASQUE - BENASQUE (HUESCA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES				1	1	1	1											4	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- El número de unidades en Educación Secundaria responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2023-2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Huesca, para el curso 2023-2024, por lo que se mantienen el número total de unidades en la etapa de Educación Secundaria.

**(22002417) SANTA ANA - HUESCA (HUESCA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2	2										28	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- El número de unidades en Educación Primaria responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2023-2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Huesca, para el curso 2023-2024, por lo que se disminuye 1 unidad de Integración de Educación Primaria y se transforma en 1 aula TEA.

**(22003252) SANTA ANA - MONZON (HUESCA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12	1															19	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- El número de unidades en Educación Primaria responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2023-2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Huesca, para el curso 2023-2024, por lo que se disminuye 1 unidad de Integración de Educación Primaria y se transforma en 1 aula TEA.

(22003239) SANTO DOMINGO SAVIO - MONZON (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI			EP			ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.		G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º				
UNIDADES				3	3	3	3	1	4	1	3	3		3	3	1	1	32			

ENSEÑANZAS	BACH		CFGM			CFGS			CFGB								
			GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º							
UNIDADES	BCT	2	SAN201	1	ADG201	1	ADG201	1		ADG301	1	ADG301	1	CFGB125	1	CFGB125	1
	HCS	2			ELE202	1	ELE202	1		ELE303	1	ELE303	1				
					FME202	1	FME202	1		FME301	1	FME301	1				

**Bachillerato**

BCT - CIENCIAS Y TECNOLOGÍA  
 HCS - HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

**Ciclo Formativo de Grado Básico**

CFGB125 - FABRICACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS

**Grado Medio**

ADG201 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
 ELE202 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS  
 FME202 - MECANIZADO  
 SAN201 - CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

**Grado Superior**

ADG301 - ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 ELE303 - AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL  
 FME301 - CONSTRUCCIONES METÁLICAS

**Motivación:**

- Incremento de C.F.G.S. (FME301) aprobado en cumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024, por lo que se amplía el concierto en una unidad de 2º curso del Ciclo Formativo de Grado Superior FME301.

Incremento de C.F.G.M (SAN201) aprobado en cumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024, por lo que se amplía el concierto en una unidad de 1º del C.F.G.M. SAN201.

Todo ello condicionado a la obtención de la preceptiva autorización de las citadas enseñanzas.

Solicitud de C.F.G.S. (ADG302 y AFD301) denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024.

**MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS**

**CURSO 2023/2024**

**ANEXO II - PROVINCIA DE TERUEL**

**(44003077) LAS VIÑAS - TERUEL (TERUEL)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	5	12		2	2	2	2											25	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- Solicitud de 1 unidad de Educación Infantil denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024.

Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024.

**MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS  
CURSO 2023/2024**

**ANEXO III - PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**(50005562) SAN MIGUEL - CASETAS (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES		6																6	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- Solicitud de 3 unidades de Educación Infantil denegadas por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024.

**(50019378) INTERNACIONAL ÁNFORA - CUARTE DE HUERVA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	11		1	1	1	1											21	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- El número de unidades en Educación Primaria responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza, para el curso 2023-2024, por lo que se estima la solicitud del centro de ampliación de 1 unidad de Educación Primaria.

Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024.

Solicitud de C.F.G.B. (CFGB111) denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024, no solicitando autorización.

Solicitud de C.F.G.S. (AFD301) denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024.

(50001829) E.F.A. BOALARES - EJE DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES												1	1		2	2	1	1	8

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			AGA205 1	AGA205 1		AGA302 1 SEA301 1	AGA302 1 SEA301 1	CFGB116 1	CFGB116 1

Ciclo Formativo de Grado Básico

CFGB116 - APROVECHAMIENTOS FORESTALES

Grado Medio

AGA205 - APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Grado Superior

AGA302 - GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL

SEA301 - EDUCACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Motivación:

- Incremento de C.F.G.S. (SEA301) aprobado en cumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024, por lo que se amplía el concierto en una unidad de 2º curso de Ciclo Formativo de Grado Superior SEA301.

(50009221) SANTA AGATOCLIA - MEQUINENZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES												1	1				1	1	4

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			ELE202 1	ELE202 1				CFGB102 0,5 CFGB109 0,5	CFGB102 0,5 CFGB109 0,5

Ciclo Formativo de Grado Básico

CFGB102 - ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

CFGB109 - SERVICIOS COMERCIALES

Grado Medio

ELE202 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS

Motivación:

- Incremento de C.F.G.M. (ELE202) aprobado en cumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024, por lo que se amplía el concierto en una unidad de 2º curso de Ciclo Formativo de Grado Medio ELE202.

(50003838) SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA - PINA DE EBRO (ZARAGOZA)																			
ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	1	3		1	1	1	1											8	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

Solicitud de ampliación de las unidades concertadas en Educación Infantil y Primaria denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la base Primera .a) del Anexo I de la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024.

Tal y como se describe en la normativa anterior, y a la vista de la documentación presentada por el centro, el mismo no atiende a población escolar de condiciones socioeconómicas desfavorables ni realiza experiencias que hayan sido valoradas como de interés pedagógico para el sistema educativo por el Departamento de Educación. Tampoco funciona en régimen de cooperativa, incumpliendo los requisitos de preferencia para la concertación del artículo 116.1 de la LOE. Todo ello queda suficientemente acreditado en el informe que al efecto ha realizado el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza y a la luz de los datos objetivos generados a lo largo del proceso de escolarización, que por tratarse de un proceso realizado en varias fases, deberá analizarse una vez finalizado el mismo.

En el proceso de escolarización para el curso 2023-2024, realizado conforme a los términos previstos en la Sentencia 219/2018, de 9 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Zaragoza, el colegio Santa María de la Esperanza ha recibido 8 solicitudes para 1º de Infantil. Por su parte, el colegio Ramón y Cajal de Pina de Ebro ha recibido 7 solicitudes para 1º de Infantil, lo que acredita suficientemente que no existen necesidades de escolarización que justifiquen el incremento de concierto de Educación Infantil solicitado por el colegio Santa María de la Esperanza. Se incumple por tanto el requisito previsto en el artículo 116.1 de la LOE en cuanto a que este centro satisfaga necesidades de escolarización, puesto que el número de plazas ofertadas en la zona, que se ha programado teniendo en cuenta tanto la oferta de centros públicos como de centros privados concertados, satisface sobradamente las necesidades del alumnado de la zona, tal y como muestran el número de solicitudes totales recibidas en los centros del municipio de Pina de Ebro han sido 15, durante el periodo de presentación de solicitudes, lo que supone 2 solicitudes menos que las recibidas el curso pasado 2022-2023. Se incumple por tanto el requisito previsto en el artículo 116.1 de la LOE en cuanto a que este centro satisfaga necesidades de escolarización, puesto que el número de plazas ofertadas en la zona, que se ha planificado teniendo en cuenta tanto la oferta de centros públicos como de centros privados concertados, satisface sobradamente las necesidades del alumnado de la zona (38 plazas ofertadas para 15 solicitudes).

Solicitud de Aulas de Integración para alumnado TEA denegadas por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre. Actualmente en la localidad de Pina de Ebro hay 5 alumnos que cuentan con la correspondiente Resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, que les reconoce su situación de alumnado preferente TEA, según lo recogido en el artículo 45.3 del Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, que regula el proceso de escolarización, por lo que las plazas reservadas para este alumnado en esta localidad ya garantizan la escolarización del mismo en los términos recogidos en la Orden de 9 de octubre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan los centros de atención preferente a alumnos con trastorno del espectro autista.

Solicitud de C.F.G.M. (IFC201 y SAN201) denegada por incumplimiento de la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta negativa de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos y al Informe de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional de 5 de junio de 2023. Concretamente se incumple lo establecido en la base Primera apartado j) del Anexo de la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024, al no acreditarse necesidades de escolarización para el concierto educativo de estas familias de formación profesional, puesto que de acuerdo con el artículo 116.7 de la LOE, el concierto para las enseñanzas postobligatorias tiene un carácter singular y no general; ni los requisitos exigidos en el artículo 1.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que fijan como elementos definitorios de estas enseñanzas no solo la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, sino el objetivo de lograr su empleabilidad y la participación activa en la vida social, cultural y económica, que en este caso no se ven garantizados.

A mayor abundamiento, el artículo 116.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), prevé que pueden acogerse al régimen de conciertos los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas en esta Ley y satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la propia Ley Orgánica. Los ciclos formativos de grado medio y de grado superior constituyen una etapa postobligatoria, no tienen carácter básico y, de acuerdo con el artículo 116.7 de la LOE, el concierto para estas enseñanzas tiene carácter singular. Ello implica que estas enseñanzas tienen unas características específicas que deben valorarse para que las mismas sean sostenidas con fondos públicos. Concretamente el ya citado artículo 1.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que define estas enseñanzas como “el conjunto de acciones formativas que tienen por objeto la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, para su empleabilidad y para la participación activa en la vida social, cultural y económica”. Al no tratarse de enseñanzas obligatorias, los requisitos de empleabilidad y participación activa en la vida social, cultural y económica son fundamentales para la planificación de la oferta educativa de estas enseñanzas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica de Educación, y dichos requisitos no se satisfacen con la oferta propuesta, tal y como se ha descrito en el análisis de los informes anteriores.

(50003863) E.F.A. LA NORIA - PINSEQUE (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES											1	1			1	1	1	1	6

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB		
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º	
UNIDADES		SAN201 1	SSC201 1				SAN304 1	SAN304 1	CFGB108 1	CFGB108 1

Ciclo Formativo de Grado Básico  
CFGB108 - PELUQUERÍA Y ESTÉTICA

Grado Medio  
SAN201 - CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA  
SSC201 - ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Grado Superior  
SAN304 - HIGIENE BUCODENTAL

**Motivación:**

- Incremento de C.F.G.M. (SSC201) aprobado en cumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024, por lo que se amplía el concierto en una unidad de 1º de Ciclo Formativo de Grado Medio SSC201.  
Todo ello condicionado a la obtención de la preceptiva autorización de las citadas enseñanzas.

(50019147) FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN - VILLANUEVA DE GALLEGO (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL	
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º			
UNIDADES												2	2			2	2	1	1	10

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB		
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º	
UNIDADES			EOC203 1	EOC203 1			ENA302 1	ENA302 1	CFGB111 1	CFGB111 1
			IEX201 1	IEX201 1			MSP304 1	MSP304 1		

Ciclo Formativo de Grado Básico  
CFGB111 - REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

Grado Medio  
EOC203 - CONSTRUCCIÓN  
IEX201 - EXCAVACIONES Y SONDEOS

Grado Superior  
ENA302 - ENERGÍAS RENOVABLES  
MSP304 - PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES

**Motivación:**

- Solicitud de C.F.G.S. (EOC303) denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024.

(50009889) ACADEMIA MARCO - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES											4	2	2		6	7	1	1	23

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB								
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º							
UNIDADES		SAN201	4	ADG201	1	ADG201	1		COM301	1	COM301	1	CFGB102	1	CFGB102	1
				ELE202	1	ELE202	1		COM303	1	COM303	1				
									COM304	1	COM304	1				
									IFC303	1	IFC302	1				
									SAN306	2	IFC303	1				
											SAN306	2				

Ciclo Formativo de Grado Básico

CFGB102 - ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Grado Medio

ADG201 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ELE202 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS

SAN201 - CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Grado Superior

COM301 - COMERCIO INTERNACIONAL

COM303 - TRANSPORTE Y LOGÍSTICA

COM304 - MARKETING Y PUBLICIDAD

IFC302 - DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA

IFC303 - DESARROLLO DE APLICACIONES WEB

SAN306 - LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO

Motivación:

- Transformación de las unidades de concierto atendiendo las necesidades de escolarización, por lo que la variación de unidades concertadas para el curso 2023-2024 es: Incremento de una unidad de 2º de C.F.G.S. COM303 y disminución de una unidad de 2º de C.F.G.M. ELE203.

(50006542) CALASANCIO - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	5		1	1	1	1											12	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- El número de unidades en Educación Primaria responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza, para el curso 2023-2024, por lo que se mantienen el número de unidades de Educación Primaria.

**(50006633) COMPAÑÍA DE MARÍA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	18	1	3	3	3	3	3	2									42	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024.

**(50006669) CRISTO REY - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	23		4	4	4	4											48	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- El número de unidades en Educación Primaria responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2023-2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza, para el curso 2023-2024, por lo que se disminuye 1 unidad de Educación Primaria

**(50010272) EL SALVADOR - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	15	30		5	5	5	5											65	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024.

(50006751) ESCUELAS PÍAS - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	18		3	3	3	3											39	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024.

(50006463) LA ANUNCIATA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	9		2	2	2	2											20	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- El número de unidades en Educación Primaria responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2023-2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza, para el curso 2023-2024, por lo que se disminuye 1 unidad de Educación Primaria

(50007467) LA SALLE FRANCISCANAS GRAN VÍA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES				3	3	3	3											12	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024.

(50007492) LA SALLE-SANTO ANGEL - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES									4		2	2		3	2	2	2	17	

ENSEÑANZAS	BACH		CFGM				CFGS			CFGB						
			GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º						
	BCT	2		ELE202	1	ELE202	1		ELE303	1	ELE303	1	CFGB102	1	CFGB102	1
UNIDADES	HCS	2		FME202	1	FME202	1		FME304	1	FME304	1	CFGB125	1	CFGB125	1
									IFC302	1						

Bachillerato

BCT - CIENCIAS Y TECNOLOGÍA  
HCS - HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

Ciclo Formativo de Grado Básico

CFGB102 - ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA  
CFGB125 - FABRICACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS

Grado Medio

ELE202 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS  
FME202 - MECANIZADO

Grado Superior

ELE303 - AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL  
FME304 - PROGRAM. DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA  
IFC302 - DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA

Motivación:

- Incremento de C.F.G.S. (IFC302) aprobado en cumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024, por lo que se amplía el concierto en una unidad de 1º curso de Ciclo Formativo de Grado Superior IFC302. Todo ello condicionado a la obtención de la preceptiva autorización de las citadas enseñanzas.

Solicitud de C.F.G.S. (SSC302) denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024.

(50005537) MADRE MARÍA ROSA MOLAS - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	18		3	3	3	3										36		

ENSEÑANZAS	BACH		CFGM			CFGS			CFGB	
			GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES										

Motivación:

- El número de unidades en Educación Infantil responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2023-2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza, para el curso 2023-2024, por lo que se disminuye 1 unidad de Educación Infantil.

Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024.

(50007856) OBRA DIOCESANA SANTO DOMINGO DE SILOS - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	12	26		5	5	5	5		10	1	6	6		3	3	5	4	96	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES	BCT 4	SAN201 1	ADG201 1	ADG201 1		ADG301 1	ADG301 1	CFGB102 1	CFGB102 1
	HCS 6		COM201 1	COM201 1		AFD301 1	AFD301 1	CFGB104 1	CFGB104 1
			ELE202 1	ELE202 1		SAN304 1	SAN304 1	CFGB106 1	CFGB106 1
			ELE203 1	ELE203 1				CFGB109 1	CFGB109 1
			SAN202 1	SAN202 1					
			TMV202 1	TMV202 1				CFGB127 1	

Bachillerato

- BCT - CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
- HCS - HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

Ciclo Formativo de Grado Básico

- CFGB102 - ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
- CFGB104 - INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES
- CFGB106 - MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
- CFGB109 - SERVICIOS COMERCIALES
- CFGB127 - ACCESO Y CONSERVACIÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

Grado Medio

- ADG201 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA
- COM201 - ACTIVIDADES COMERCIALES
- ELE202 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS
- ELE203 - INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES
- SAN201 - CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- SAN202 - FARMACIA Y PARAFARMACIA
- TMV202 - ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES

Grado Superior

- ADG301 - ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- AFD301 - ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA
- SAN304 - HIGIENE BUCODENTAL

Motivación:

- El número de unidades en Educación Primaria responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2023-2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza, para el curso 2023-2024, por lo que se disminuye 1 unidad en Educación Primaria.

Incremento de C.F.G.B.127 aprobado en cumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024, por lo que se amplía el concierto en una unidad de 1º Ciclo Formativo de Grado Básico CFGB127.

Todo ello condicionado a la obtención de la preceptiva autorización de las citadas enseñanzas.

(50007431) SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	11	24		4	4	4	4											51	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- El número de unidades en Educación Infantil responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2023-2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza, para el curso 2023-2024, por lo que se mantienen el número total de unidades en la etapa de Educación Infantil.

Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024.

(50007236) SALESIANO NTRA. SRA.DEL PILAR - ZARAGOZA (ZARAGOZA)																			
ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2		6		5	5		8	8	2	2	62	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB							
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º						
UNIDADES	BCT	4	ELE202	1	ELE202	1		ELE302	1	ELE302	1	CFGB102	1	CFGB102	1
	HCS	2	ELE203	1	ELE203	1		ELE303	2	ELE303	2	CFGB104	1	CFGB104	1
			FME202	1	FME202	1		ELE304	1	ELE304	1				
			IFC201	1	IFC201	1		FME304	1	FME304	1				
			TMV202	1	TMV202	1		IFC302	2	IFC302	2				
							TMV301	1	TMV301	1					

**Bachillerato**

- BCT - CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
- HCS - HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

**Ciclo Formativo de Grado Básico**

- CFGB102 - ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
- CFGB104 - INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

**Grado Medio**

- ELE202 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS
- ELE203 - INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES
- FME202 - MECANIZADO
- IFC201 - SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES
- TMV202 - ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES

**Grado Superior**

- ELE302 - SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS
- ELE303 - AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL
- ELE304 - SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN E INFORMÁTICOS
- ELE304 - SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICOS
- FME304 - PROGRAM. DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA
- IFC302 - DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA
- TMV301 - AUTOMOCIÓN

**Motivación:**

- Solicitud de C.F.G.M. (IFC201 e IMA201) vespertino, denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024.

Solicitud de C.F.G.S. (COM303) vespertino, denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024.

(50007777) SANTA MAGDALENA SOFÍA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12	1	2	2	2	2	1										28	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- Transformación de una unidad de integración de Educación Secundaria en aula TEA (Infantil-Primaria) , a la vista de las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Educación de Zaragoza.

(50007789) SANTA MARÍA DEL PILAR - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	12	24		4	4	4	4											52	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024.

(50007807) SANTA ROSA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	5	12		2	2	2	2											25	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

**Motivación:**

- El número de unidades en Educación Infantil responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2023-2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza, para el curso 2023-2024, por lo que se mantienen el número total de unidades en la etapa de Educación Infantil.

(50011781) VALLE DE TENA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES											2						3	3	8

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB								
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º							
UNIDADES		SAN201	2						CFGB108	2	CFGB108	2	CFGB109	1	CFGB109	1

Ciclo Formativo de Grado Básico

CFGB108 - PELUQUERÍA Y ESTÉTICA

CFGB109 - SERVICIOS COMERCIALES

Grado Medio

SAN201 - CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Motivación:

- Solicitud de C.F.G.M. (IFC201 e IMP202) denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024.

Solicitud de C.F.G.B. (CFGB101, CFGB104 Y CFGB117) denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024.

Asimismo se hace constar que ninguno de los Ciclos solicitados por el centro, están autorizados.

(50005483) VIRGEN DE GUADALUPE - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	2	6																	8

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- El número de unidades en Educación Infantil responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2023-2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza, para el curso 2023-2024, por lo que se mantienen el número de unidades en estas etapas educativas.

El número de unidades en Educación Primaria responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2023-2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza, para el curso 2023-2024, por lo que se mantienen el número de unidades en estas etapas educativas.

(50008617) SAN GABRIEL - ZUERA (ZARAGOZA)																			
ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			CFGB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		2	2	2	2				1	1						19	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			IFC201 1	AGA205 1					

Grado Medio

AGA205 - APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL

IFC201 - SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES

**Motivación:**

- Transformación de las unidades de concierto atendiendo las necesidades de escolarización, por lo que la variación de unidades concertadas para el curso 2023-2024 es: Incremento de una unidad de 1º de C.F.G.M. IFC201 y disminución de una unidad de 1º de C.F.G.M. AGA205. Todo ello condicionado a la obtención de la preceptiva autorización de las citadas enseñanzas.

Solicitud de C.F.G.B. (CFGB116 y CFGB104) denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024.

Solicitud de C.F.G.M. (SSC201 y SAN201) denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024.

Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024.

**RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS**

**CURSO 2023/2024**

**ANEXO IV - EDUCACIÓN ESPECIAL**

**(22000779) SAN JOSÉ DE CALASANZ - BARBASTRO (HUESCA)**

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				CFGB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES						1																	1

ENSEÑANZAS	CFGB	
	1º	2º
UNIDADES		

**Motivación:**

- El número de unidades de E.B.O., responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Huesca para el curso 2023-2024, por lo que se estima la solicitud de ampliación de concierto en 1 unidad E.B.O.

**(22001085) VIRGEN DEL ROMERAL - BINEFAR (HUESCA)**

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				CFGB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES																							

ENSEÑANZAS	CFGB	
	1º	2º
UNIDADES		

**Motivación:**

- El número de aulas TEA responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Huesca para el curso 2023-2024, por lo que no se estima la solicitud de concierto de unidades de aulas TEA.

**(22002417) SANTA ANA - HUESCA (HUESCA)**

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				CFGB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES						1																	1

ENSEÑANZAS	CFGB	
	1º	2º
UNIDADES		

**Motivación:**

- El número de unidades en Educación Primaria responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2023-2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Huesca, para el curso 2023-2024, por lo que se disminuye 1 unidad de Integración de Educación Primaria y se transforma en 1 un aula TEA (1 unidad en infantil y primaria).

**(22003252) SANTA ANA - MONZON (HUESCA)**

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				CFGB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES						1																	1

ENSEÑANZAS	CFGB	
	1º	2º
UNIDADES		

**Motivación:**

- El número de unidades en Educación Primaria responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2023-2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Huesca, para el curso 2023-2024, por lo que se disminuye 1 unidad de Integración de Educación Primaria y se transforma en 1 aula TEA (1 unidad en infantil y primaria).

**RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS  
CURSO 2023/2024**

**ANEXO IV - EDUCACIÓN ESPECIAL**  
**(50003838) SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA - PINA DE EBRO (ZARAGOZA)**

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				CFGB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS		1º	2º			
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT			AUD	PLD	
UNIDADES																							

ENSEÑANZAS	CFGB	
	1º	2º
UNIDADES		

**Motivación:**

- Solicitud de Aula de Trastorno Autista (TEA) denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024.

**(50009488) LOS PUEYOS - VILLAMAYOR DE GALLEGO (ZARAGOZA)**

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				CFGB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS		1º	2º			
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT			AUD	PLD	
UNIDADES					2	2		1								1							6

ENSEÑANZAS	CFGB	
	1º	2º
UNIDADES		

**Motivación:**

- El número de unidades de E.B.O. responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza para el curso 2023-2024, por lo que no se estima la solicitud de ampliación de concierto en 1 unidad de E.B.O.

**(50006669) CRISTO REY - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				CFGB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES						4																	4

ENSEÑANZAS	CFGB	
	1º	2º
UNIDADES		

**Motivación:**

- El número de unidades de Aulas TEA responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza para el curso 2023-2024, por lo que se estima la solicitud de ampliación de concierto en 1 unidad de aula TEA (3 aulas en infantil y primaria y 1 aula en secundaria).

**(50006840) HIJAS DE SAN JOSÉ - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				CFGB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES						2																	2

ENSEÑANZAS	CFGB	
	1º	2º
UNIDADES		

**Motivación:**

- El número de unidades de Aula TEA. responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza para el curso 2023-2024, por lo que se estima la solicitud de ampliación de concierto en 1 unidad de aula TEA (2 aulas en infantil y primaria).

**(50007376) LA PURÍSIMA PARA NIÑOS SORDOS - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				CFGB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES			3	3			4	4	1	1	1										1	1	19

ENSEÑANZAS	CFGB	
	1º	2º
UNIDADES	CFGB101 1	CFGB101 1

Ciclo Formativo de Grado Básico

CFGB101 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**Motivación:**

- El número de unidades de E.B.O. responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza para el curso 2023-2024, por lo que no se estima la solicitud de ampliación de concierto en 1 unidad de E.B.O.

**(50009646) MARÍA-SORIANO - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				CFGB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES						8										2							10

ENSEÑANZAS	CFGB	
	1º	2º
UNIDADES		

**Motivación:**

- El número de unidades de E.B.O. responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza para el curso 2023-2024, por lo que se estima la solicitud de ampliación de concierto en 1 unidad de E.B.O.

**(50007856) OBRA DIOCESANA SANTO DOMINGO DE SILOS - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				CFGB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES						1																	1

ENSEÑANZAS	CFGB	
	1º	2º
UNIDADES		

**Motivación:**

- El número de unidades de Aula TEA (Autistas) responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza para el curso 2023-2024, por lo que se estima la solicitud de ampliación de concierto en 1 unidad de aula TEA. (1 aula en infantil y primaria)

**(50007777) SANTA MAGDALENA SOFÍA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)**

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				CFGB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES						2																	2

ENSEÑANZAS	CFGB	
	1º	2º
UNIDADES		

**Motivación:**

- El número de unidades en Educación Primaria y Secundaria responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2023-2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza, para el curso 2023-2024, por lo que se disminuye 1 unidad de Integración de Educación Secundaria y se transforma en 1 aula TEA, por lo que el total serán 2 aulas TEA en Educación infantil y Primaria.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA  
ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS**

**ANEXO V**

<b>50011793 – ARTE- MISS ZARAGOZA, CENTRO 1 (ZARAGOZA)</b>		
<b>NIVEL</b>	<b>ESTADO</b>	<b>* CAUSAS DE DENEGACIÓN</b>
Ciclo Formativo de Grado Básico	DENEGADA	
Grado Medio	DENEGADA	
Grado Superior	DENEGADA	

**\* CAUSAS DE DENEGACIÓN**

Solicitud de acceso a FPB108 denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en el artículo 5 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, según el cual para poder acogerse al régimen de conciertos los centros privados deberán, entre otros requisitos, estar autorizados para impartir las enseñanzas que constituyen el objeto del concierto. De acuerdo con la Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se autoriza la modificación de la autorización del centro privado de Formación Profesional Específica "Arte-Miss Zaragoza, Centro 1", de Zaragoza (Boletín Oficial de Aragón número 192, de fecha 15 de septiembre de 2021), dicho centro no tiene autorizadas las enseñanzas para las que solicita el concierto.

Asimismo, se incumple la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta negativa de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos y al Informe de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional de 5 de junio de 2023, concretamente en la base Primera apartado j) del Anexo de la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024, al no acreditarse necesidades de escolarización para el concierto educativo de esta familia de formación profesional, ni los requisitos exigidos en el artículo 1.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que fijan como elementos definitorios de estas enseñanzas no solo la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, sino el objetivo de lograr su empleabilidad y la participación activa en la vida social, cultural y económica, que en este caso, no se ven garantizados.

Solicitud de acceso a C.F.G.M. IMP202 e IMP203 y a C.F.G.S IMP301 denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta negativa de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos y al Informe de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional de 5 de junio de 2023, concretamente se incumple lo establecido en la base Primera apartado j) del Anexo de Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024, al no acreditarse necesidades de escolarización para el concierto educativo de esta familia de formación profesional, puesto que de acuerdo con el artículo 116.7

de la LOE, el concierto para las enseñanzas postobligatorias tiene un carácter singular y no general; tampoco se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 1.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que fijan como elementos definitorios de estas enseñanzas la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, con objeto de lograr su empleabilidad y para la participación activa en la vida social, cultural y económica, que en este caso, no se ven garantizados.

A mayor abundamiento, el artículo 116.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), prevé que pueden acogerse al régimen de conciertos los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas en esta Ley y satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la propia Ley Orgánica. Los ciclos formativos de grado medio y de grado superior constituyen una etapa postobligatoria, y no tienen carácter básico y, de acuerdo con el artículo 116.7 de la LOE, el concierto para estas enseñanzas tiene por ello un carácter singular. Ello implica que estas enseñanzas tienen unas características específicas que deben valorarse para que las mismas sean sostenidas con fondos públicos. Concretamente las ya citadas en el artículo 1.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que define estas enseñanzas como “el conjunto de acciones formativas que tienen por objeto la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, para su empleabilidad y para la participación activa en la vida social, cultural y económica”. Al no tratarse de enseñanzas obligatorias, los requisitos de empleabilidad y participación activa en la vida social, cultural y económica son fundamentales para la planificación de la oferta educativa de estas enseñanzas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica de Educación, y dichos requisitos no se satisfacen con la oferta propuesta, tal y como se ha descrito en el análisis de los informes anteriores.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA  
ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS**

**ANEXO V**

<b>50019482 - ARTE-MISS ZARAGOZA, CENTRO 2 - ZARAGOZA (ZARAGOZA)</b>		
<b>NIVEL</b>	<b>ESTADO</b>	<b>* CAUSAS DE DENEGACIÓN</b>
Ciclo Formativo de Grado Básico	DENEGADA	
Grado Medio	DENEGADA	
Grado Superior	DENEGADA	

**\* CAUSAS DE DENEGACIÓN**

Solicitud de acceso a FPB108 denegada por incumplimiento de la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta negativa de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos y al Informe de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional de 5 de junio de 2023, concretamente en la base Primera apartado j) de la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024, al no acreditarse necesidades de escolarización para el concierto educativo de esta familia de formación profesional, ni los requisitos exigidos en el artículo 1.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que fijan como elementos definitorios de estas enseñanzas no solo la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, sino el objetivo de lograr su empleabilidad y la participación activa en la vida social, cultural y económica, que en este caso, no se ven garantizados.

Solicitud de acceso a C.F.G.M. IMP202 e IMP203 y a C.F.G.S IMP302 e IMP303 denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta negativa de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos y al Informe de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional de 5 de junio de 2023, concretamente se incumple lo establecido en la base Primera apartado j) del Anexo de la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024, al no acreditarse necesidades de escolarización para el concierto educativo de esta familia de formación profesional, puesto que de acuerdo con el artículo 116.7 de la LOE, el concierto para las enseñanzas postobligatorias tiene un carácter singular y no general. Tampoco se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 1.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que fijan como elementos definitorios de estas enseñanzas la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, con objeto de lograr su empleabilidad y para la participación activa en la vida social, cultural y económica, que en este caso no se ven garantizados.

A mayor abundamiento, el artículo 116.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), prevé que pueden acogerse al régimen de conciertos los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas en esta Ley y satisfagan necesidades de escolarización, en el

marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la propia Ley Orgánica. Los ciclos formativos de grado medio y de grado superior constituyen una etapa postobligatoria, y por ello no tienen carácter básico. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 116.7 de la LOE, el concierto para estas enseñanzas tiene carácter singular. Ello implica que estas enseñanzas tienen unas características específicas que deben valorarse para que las mismas sean sostenidas con fondos públicos. Concretamente el ya citado artículo 1.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que define estas enseñanzas como “el conjunto de acciones formativas que tienen por objeto la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, para su empleabilidad y para la participación activa en la vida social, cultural y económica”. Al no tratarse de enseñanzas obligatorias, los requisitos de empleabilidad y participación activa en la vida social, cultural y económica son fundamentales para la planificación de la oferta educativa de estas enseñanzas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica de Educación, y dichos requisitos no se satisfacen con la oferta propuesta, tal y como se ha descrito en el análisis de los informes anteriores.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA  
ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS**

**ANEXO V**

22010153- ARTE-MISS - HUESCA (HUESCA)		
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN
Ciclo Formativo de Grado Básico	DENEGADA	
Grado Medio	DENEGADA	

**\* CAUSAS DE DENEGACIÓN**

Solicitud de acceso a FPB108 denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en el artículo 5 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, según el cual para poder acogerse al régimen de conciertos los centros privados deberán, entre otros requisitos, estar autorizados para impartir las enseñanzas que constituyen el objeto del concierto. De acuerdo con la Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se autoriza la modificación de la autorización del centro privado de Formación Profesional Específica "Arte-Miss Huesca", de Huesca (Boletín Oficial de Aragón número 75, de 25 de junio de 2007), dicho centro no tiene autorizadas las enseñanzas para las que solicita el concierto.

Asimismo, se incumple la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta negativa de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos y al Informe de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional de 5 de junio de 2023, concretamente en la base Primera apartado j) del Anexo de la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024, al no acreditarse necesidades de escolarización para el concierto educativo de esta familia de formación profesional, ni los requisitos exigidos en el artículo 1.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que fijan como elementos definitorios de estas enseñanzas no solo la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, sino el objetivo de lograr su empleabilidad y la participación activa en la vida social, cultural y económica, que en este caso, no se ven garantizados.

Solicitud de acceso a C.F.G.M. IMP202 e IMP203 denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta negativa de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos y al Informe de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional de 5 de junio de 2023, concretamente se incumple lo establecido en la base Primera apartado j) del Anexo de la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024, al no acreditarse necesidades de escolarización para el concierto educativo de esta familia de formación profesional, puesto que de acuerdo con el artículo 116.7 de la LOE, el concierto para las enseñanzas postobligatorias tiene un carácter singular y no general; ni los requisitos exigidos en

el artículo 1.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que fijan como elementos definitorios de estas enseñanzas la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, con objeto de lograr su empleabilidad y para la participación activa en la vida social, cultural y económica, que en este caso no se ven garantizados.

A mayor abundamiento, el artículo 116.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), prevé que pueden acogerse al régimen de conciertos los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas en esta Ley y satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la propia Ley Orgánica. Los ciclos formativos de grado medio y de grado superior constituyen una etapa postobligatoria, y por ello no tienen carácter básico. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 116.7 de la LOE, el concierto para estas enseñanzas tiene carácter singular. Ello implica que estas enseñanzas tienen unas características específicas que deben valorarse para que las mismas sean sostenidas con fondos públicos. Concretamente el ya citado artículo 1.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que define estas enseñanzas como “el conjunto de acciones formativas que tienen por objeto la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, para su empleabilidad y para la participación activa en la vida social, cultural y económica”. Al no tratarse de enseñanzas obligatorias, los requisitos de empleabilidad y participación activa en la vida social, cultural y económica son fundamentales para la planificación de la oferta educativa de estas enseñanzas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica de Educación, y dichos requisitos no se satisfacen con la oferta propuesta, tal y como se ha descrito en el análisis de los informes anteriores.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA  
ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS**

**ANEXO V**

<b>50006578-CANTÍN Y GAMBOA-ZARAGOZA (ZARAGOZA)</b>		
<b>NIVEL</b>	<b>ESTADO</b>	<b>* CAUSAS DE DENEGACIÓN</b>
Educación Infantil- Primer ciclo	DENEGADA	

**\*CAUSAS DE DENEGACIÓN**

Solicitud denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogidos en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

**ANEXO V ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS  
CURSO 2023/2024**

**50020150-CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL REY ARDID- ZARAGOZA**

ENSEÑANZAS	EI		EP			ESO				BTO	CFGM			CFGS			CFPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT	1º	2º	3º	4º	G. 1º PRI	G. 2º PRI		G. 2º SEG	G. 1º PRI	G. 2º PRI	G. 2º SEG	1º	2º			
<b>RESOLUCIÓN DEFINITIVA</b>										1									

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
<b>UNIDADES</b>		SAN201							

**Formación Profesional Básica**

CFGM SAN201 – CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

**Motivación:**

-Solicitud de CFGM SAN 201 concedida en cumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 116 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogido en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024, por lo que se concierta 1 unidad de CFGM (1º curso). Todo ello condicionado a la obtención de la preceptiva autorización de las citadas enseñanzas.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

**ANEXO V ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS  
CURSO 2023/2024**

**FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN-HUESCA**

ENSEÑANZAS	EI	EP		ESO				BTO	CFGM			CFGS			CFPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT	1º	2º	3º	4º		G. 1º PRI	G. 2º PRI	G. 2º SEG	G. 1º PRI	G. 2º PRI	G. 2º SEG	1º	2º	
RESOLUCIÓN DEFINITIVA															1	0	1

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			CFGB		
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º	
UNIDADES									CFGB 111	

**Formación Profesional Básica**

CFGB111 – REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

**Motivación:**

-Solicitud de CFGB111 concedida en cumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 116 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogido en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024, por lo que se concierta 1 unidad de CFGB (1º curso). Todo ello condicionado a la obtención de la preceptiva autorización de las citadas enseñanzas.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA  
ACCESO AL SISTEMA DE CONCERTOS**

**ANEXO V**

50007066 - MONTEARAGÓN - ZARAGOZA (ZARAGOZA)		
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN
Educación Primaria	DENEGADA	
Educación Secundaria Obligatoria	DENEGADA	

Solicitud de acceso al concierto educativo en Educación Infantil y Primaria denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de concertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de concertos educativos, así como los recogidos en la base Primera .a) del Anexo I de la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los concertos educativos, para el curso académico 2023-2024.

En cuanto a la base Primera .a) las cantidades consignadas en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, no permiten la suscripción del concierto para la etapa educativa solicitada.

Tal y como se describe en la normativa anterior, y a la vista de la documentación presentada por el centro, el mismo no atiende a población escolar de condiciones socioeconómicas desfavorables ni realiza experiencias que hayan sido valoradas como de interés pedagógico para el sistema educativo por el Departamento de Educación. Tampoco fomenta la escolarización de proximidad ni funciona en régimen de cooperativa, incumpliendo los requisitos de preferencia para la concertación del artículo 116.1 de la LOE. Todo ello queda suficientemente acreditado en el informe que al efecto ha realizado el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza y a la luz de los datos objetivos generados a lo largo del proceso de escolarización, que por tratarse de un proceso realizado en varias fases, deberá analizarse una vez finalizado el mismo.

Concretamente, el proceso de escolarización del curso 2023-2024 finalizará el 28 de junio de 2023 de acuerdo con el calendario publicado en la convocatoria. Actualmente, una vez transcurrido el periodo de presentación de solicitudes en los centros, en esta fase del proceso han quedado vacantes las siguientes plazas en los centros públicos y concertados de la zona 8 en las que se sitúa el centro Montearagón: En "Arcosur" 7 plazas vacantes; en "César Augusto" 9 plazas vacantes; en "Cesáreo Alierta" 29 plazas vacantes; en "Doctor Azúa" 8 plazas vacantes; en "El Salvador" 11 plazas vacantes; en "Madre María Rosa Molas" 10 plazas vacantes; en "Margarita Salas" 28 plazas vacantes; en "Montecanal" 23 plazas vacantes; en "Romareda" 7 plazas vacantes; en "Rosales del Canal" 22 plazas vacantes; en "San Jorge" 21 plazas vacantes; en "Soledad Puértolas" 8 plazas vacantes; en "Sagrado Corazón- Moncayo" 14 plazas vacantes;

en “Santa María del Pilar” 5 plazas vacantes; en “Valdespartera” 37 plazas vacantes; en “Valdespartera III” 23 plazas vacantes; en “Virgen de Guadalupe” 21 plazas vacantes; y en Zaragoza Sur” 10 plazas vacantes. Estas cifras muestran que el total de plazas vacantes en el proceso de admisión del curso 2023-2024 han sido de 216 en la zona 8 de Zaragoza (68 en centros concertados y 148 en centros públicos), con una ratio final de 17.87 alumnos en 1º de Educación Infantil de media en dicha zona (55 grupos ofertados para 983 solicitudes), por lo que las necesidades de escolarización de la zona se ven satisfechas con la oferta actualmente vigente de centros públicos y privados concertados. A mayor abundamiento, el número de solicitudes totales recibidas en centros de la zona 8 han sido 983, durante el periodo de presentación de solicitudes, lo que supone un total de 142 menos que las recibidas el curso pasado 2022-2023. Se incumple por tanto el requisito previsto en el artículo 116.1 de la LOE en cuanto a que este centro satisfaga necesidades de escolarización, puesto que el número de plazas ofertadas en la zona, que se ha planificado teniendo en cuenta tanto la oferta de centros públicos como de centros privados concertados, satisface sobradamente las necesidades del alumnado de la zona.

Por otra parte, el incumplimiento del artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en cuanto a la satisfacción de las necesidades de escolarización, se verifica en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica que atribuye a las Administraciones Educativas la programación de la oferta educativa de las enseñanzas, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos así como una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo, ordenando asimismo en el apartado 5 de este precepto que “las Administraciones educativas promoverán un incremento progresivo de puestos escolares en la red de centros de titularidad pública”, supuesto en el curso 2023-2024 tampoco ha sido necesario, debido a la disminución de la natalidad en la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los datos obtenidos del Padrón municipal.

Finalmente, el acceso al concierto educativo de estas enseñanzas no respeta lo previsto en la disposición adicional vigesimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción vigente, donde se recoge que con el fin de favorecer la igualdad de derechos y oportunidades y fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, los centros sostenidos parcial o totalmente con fondos públicos desarrollarán el principio de coeducación en todas las etapas educativas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y no separarán al alumnado por su género; y en relación con la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, el artículo 13.2 prevé que en ningún caso, los centros educativos que excluyan del ingreso en los mismos, discriminándolos, a grupos o personas individuales por razón de alguna de las causas establecidas en dicha ley, podrán acogerse a cualquier forma de financiación pública.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA  
ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS**

**ANEXO V**

<b>50007157- NTRA. SRA. DEL CARMEN Y SAN JOSÉ- ZARAGOZA (ZARAGOZA)</b>		
<b>NIVEL</b>	<b>ESTADO</b>	<b>* CAUSAS DE DENEGACIÓN</b>
Educación Infantil- Primer ciclo	DENEGADA	

**\*CAUSAS DE DENEGACIÓN**

Solicitud denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogidos en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**  
**ACCESO AL SISTEMA DE CONCERTOS**

**ANEXO V**

50005495 - SANSUEÑA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)		
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN
Educación Infantil	DENEGADA	
Educación Primaria	DENEGADA	
Educación Secundaria Obligatoria	DENEGADA	

Solicitud de acceso al concierto educativo en Educación Infantil y Primaria denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la base Primera .a) del Anexo I de la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024.

En cuanto a la base Primera .a) las cantidades consignadas en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, no permiten la suscripción del concierto para la etapa educativa solicitada.

Tal y como se describe en la normativa anterior, y a la vista de la documentación presentada por el centro, el mismo no atiende a población escolar de condiciones socioeconómicas desfavorables ni realiza experiencias que hayan sido valoradas como de interés pedagógico para el sistema educativo por el Departamento de Educación. Tampoco fomenta la escolarización de proximidad ni funciona en régimen de cooperativa, incumpliendo los requisitos de preferencia para la concertación del artículo 116.1 de la LOE. Todo ello queda suficientemente acreditado en el informe que al efecto ha realizado el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza y a la luz de los datos objetivos generados a lo largo del proceso de escolarización, que por tratarse de un proceso realizado en varias fases, deberá analizarse una vez finalizado el mismo.

Concretamente, el proceso de escolarización del curso 2023-2024 finalizará el 28 de junio de 2023 de acuerdo con el calendario publicado en la convocatoria. Actualmente, una vez transcurrido el periodo de presentación de solicitudes en los centros, en esta fase del proceso han quedado vacantes las siguientes plazas en los centros públicos y concertados de la zona 8 en las que se sitúa el centro Sansueña: En "Arcosur" 7 plazas vacantes; en "César Augusto" 9 plazas vacantes; en "Cesáreo Alierta" 29 plazas vacantes; en "Doctor Azúa" 8 plazas vacantes; en "El Salvador" 11 plazas vacantes; en "Madre María Rosa Molas" 10 plazas vacantes; en "Margarita Salas" 28 plazas vacantes; en "Montecanal" 23 plazas vacantes; en "Romareda" 7 plazas vacantes; en "Rosales del Canal" 22 plazas vacantes; en "San Jorge" 21 plazas vacantes; en "Soledad Puértolas" 8 plazas vacantes; en "Sagrado Corazón- Moncayo" 14 plazas vacantes;

en “Santa María del Pilar” 5 plazas vacantes; en “Valdespartera” 37 plazas vacantes; en “Valdespartera III” 23 plazas vacantes; en “Virgen de Guadalupe” 21 plazas vacantes; y en Zaragoza Sur” 10 plazas vacantes. Estas cifras muestran que el total de plazas vacantes en el proceso de admisión del curso 2023-2024 han sido de 216 en la zona 8 de Zaragoza Zaragoza (68 en centros concertados y 148 en centros públicos), con una ratio final de 17.87 alumnos en 1º de Educación Infantil de media en dicha zona (55 grupos ofertados para 983 solicitudes), por lo que las necesidades de escolarización de la zona se ven satisfechas con la oferta actualmente vigente de centros públicos y privados concertados. A mayor abundamiento, el número de solicitudes totales recibidas en centros de la zona 8 han sido 983, durante el periodo de presentación de solicitudes, lo que supone un total de 142 menos que las recibidas el curso pasado 2022-2023. Se incumple por tanto el requisito previsto en el artículo 116.1 de la LOE en cuanto a que este centro satisfaga necesidades de escolarización, puesto que el número de plazas ofertadas en la zona, que se ha planificado teniendo en cuenta tanto la oferta de centros públicos como de centros privados concertados, satisface sobradamente las necesidades del alumnado de la zona.

Por otra parte, el incumplimiento del artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en cuanto a la satisfacción de las necesidades de escolarización, se verifica en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica que atribuye a las Administraciones Educativas la programación de la oferta educativa de las enseñanzas, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos así como una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo, ordenando asimismo en el apartado 5 de este precepto que “las Administraciones educativas promoverán un incremento progresivo de puestos escolares en la red de centros de titularidad pública”, supuesto en el curso 2023-2024 tampoco ha sido necesario, debido a la disminución de la natalidad en la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los datos obtenidos del padrón municipal.

Finalmente, el acceso al concierto educativo de estas enseñanzas no respeta lo previsto en la disposición adicional vigesimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción vigente, donde se recoge que con el fin de favorecer la igualdad de derechos y oportunidades y fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, los centros sostenidos parcial o totalmente con fondos públicos desarrollarán el principio de coeducación en todas las etapas educativas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y no separarán al alumnado por su género; y en relación con la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, el artículo 13.2 prevé que en ningún caso, los centros educativos que excluyan del ingreso en los mismos, discriminándolos, a grupos o personas individuales por razón de alguna de las causas establecidas en dicha ley, podrán acogerse a cualquier forma de financiación pública.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA  
ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS**

**ANEXO V**

<b>50007789-SANTA MARÍA DEL PILAR-ZARAGOZA (ZARAGOZA)</b>		
<b>NIVEL</b>	<b>ESTADO</b>	<b>* CAUSAS DE DENEGACIÓN</b>
Educación Infantil- Primer ciclo	DENEGADA	

**\*CAUSAS DE DENEGACIÓN**

Solicitud denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogidos en la Orden ECD/1897/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2023-2024.



## JUSTICIA DE ARAGÓN

**RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2023, del Justicia de Aragón, por la que se adjudica la beca de formación convocada por esta Institución mediante Resolución de 2 de junio de 2023.**

Por Resolución del Justicia de Aragón, de 2 junio de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 9 de junio de 2023, se convocó una beca de formación en el Justicia de Aragón para el periodo 2023-2024.

Finalizado el proceso de valoración por la Comisión Evaluadora, conforme a las bases de la convocatoria, vista la propuesta de adjudicación realizada por dicha Comisión Evaluadora y considerando la propuesta de resolución de la Secretaria General, en virtud de las atribuciones que me confieren la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón y el artículo 35.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, resuelvo:

Único.— *Conceder la beca de formación 2023-2024 en la Institución del Justicia de Aragón a D. Iulen Tazueco Manrique.*

Esta Resolución tendrá efectos el 1 de octubre de 2023.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Justicia de Aragón en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2023.

**El Justicia de Aragón,  
P.A. El Lugarteniente del Justicia  
en funciones de Justicia,  
(Artículo 39.2 de la Ley Reguladora  
del Justicia de Aragón),  
JAVIER HERNÁNDEZ GARCÍA**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Quicena” en el término municipal de Quicena (Huesca).**

N.º exp DGEM: IP-PC-0336/2020.

N.º exp SP: AT 189/2019 de la provincia de Huesca.

#### Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 17 de noviembre de 2020, la sociedad Laugh More, SL, con NIF B88091061 y domicilio social en calle del Conde de Salvatierra de Álava, 21, CP 46007 de Valencia, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Quicena” de potencia instalada 5 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución “Instalación fotovoltaica con conexión a red 5 MWn / 6,5 MWp. Instalación fotovoltaica Quicena Quicena (Huesca) - Aragón” así como el proyecto de las infraestructuras de evacuación propias “Proyecto de: línea subterránea de 15 kV para evacuación de planta solar fotovoltaica denominada “Quicena” de 5 MWn en polígono 1, parcelas 24-26 del municipio de Quicena (Huesca) hasta subestación “SE Huesca Este” situada en el municipio de Huesca” consistentes en una línea subterránea de 15 KV que une el centro de maniobra de la planta con el punto de conexión en barras de “SET Huesca Este 15 kV” propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU. También aportó otra documentación necesaria para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0336/2020. N.º Expediente del Servicio Provincial: AT 189/2019 de la provincia de Huesca de la provincia de Huesca.

Con posterioridad, se aportó la “Adenda al proyecto de ejecución: línea subterránea de 15 kV para evacuación de planta solar fotovoltaica denominada “Quicena” de 5 MWn en polígono 1, parcelas 24-26 del municipio de Quicena (Huesca) hasta subestación “SE Huesca Este” situada en el municipio de Huesca. Marzo 2023”.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Quicena”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: AT 189/2019 de la provincia de Huesca y AV-ARA-00815 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 29 de junio de 2023, el Servicio Provincial de Huesca, emite “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de una instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica, promovida por Laugh More, SL” relativo a esta instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 16 de marzo de 2022; se remitió al objeto de su publicación en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados y se publicó anuncio en el periódico “Diario del Altoaragón” en fecha 19 de marzo de 2022.



Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Huesca, no remite informe.
- Ayuntamiento de Quicena, no remite informe.
- Redexis Gas: remite informe en fecha 27 de enero de 2022, siendo trasladado al promotor, y mostrando conformidad a su contenido en fecha 4 de febrero de 2022.
- Telefónica de España, remite informe en fecha 28 de enero de 2022, siendo trasladado al promotor, y mostrando conformidad a su contenido en fecha 9 de febrero de 2022.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, remite informe en fecha 2 de febrero de 2022, siendo trasladado al promotor, y mostrando conformidad a su contenido en fecha 9 de febrero de 2022.
- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca. Remite Nota Interior e Informe en fecha 3 de febrero de 2022, siendo trasladado al promotor, y mostrando conformidad a su contenido en fecha 9 de febrero de 2022.
- EDistribución Redes Digitales, remite informe en fecha 9 de febrero de 2022, siendo trasladado al promotor, y mostrando conformidad a su contenido en fecha 16 de febrero de 2022.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón. Remite Informe en fecha 9 de marzo de 2022. Indica que la solución propuesta de la línea de evacuación es totalmente inviable ya que la estructura del paso inferior es un marco cerrado de hormigón armado, y no puede ejecutarse la zanja. Se propone al promotor un cruzamiento subterráneo mediante perforación dirigida bajo el terraplén de la futura autovía. Dicho cruzamiento cumplirá un condicionado recogido en el informe. Dicho informe se traslada al promotor, mostrando conformidad a su contenido en fecha 24 de marzo de 2022. Posteriormente, para poder cumplir con el contenido del informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, el promotor presenta documentación en fecha 26 de enero de 2023 indicando que el cruzamiento con la carretera y la autovía se realizará mediante el sistema de hincado cumpliendo con el Reglamento General de Carreteras, modificando el trazado de la línea de evacuación subterránea. Esta respuesta del promotor se traslada a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón. No se recibe contestación por parte del organismo. En fecha 14 de marzo de 2023 el promotor presenta acuerdo con el titular de la parcela particular afectada por la modificación del trazado de la línea de evacuación subterránea. En fecha 3 de abril de 2023 el promotor presenta Adenda al proyecto de ejecución que recoge la modificación del trazado de la línea de evacuación subterránea debido al informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón. Con motivo de esta adenda se realizó una segunda consulta a otros organismos afectados que se detalla más adelante. El 17 de julio de 2023 el Servicio Provincial de Huesca remite a la Dirección General de Energía y Minas nuevo informe en el que la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, de fecha 30 de mayo de 2023, que establece condicionado e informa que "la modificación de la línea subterránea de 15 kV para evacuación de planta solar fotovoltaica "FV Quicena" de 5 MWn hasta subestación "SE Huesca Este" con la Adenda al Proyecto, objeto de la solicitud de informe, es compatible con la Red de Carreteras del Estado." El promotor mostró conformidad el 13 de julio de 2023.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, remite informe el 21 de abril de 2022, se trasladó al promotor que mostró conformidad el 17 de mayo de 2022.
- Confederación Hidrográfica del Ebro remite informe en fecha 4 de octubre de 2022, siendo trasladado al promotor, y mostrando conformidad a su contenido en fecha 4 de enero de 2023.

Durante el plazo de información pública no se ha recibido ninguna alegación.

En relación con la Adenda al proyecto presentada por el promotor el 3 de abril de 2023, se realizaron nuevas consultas a los siguientes organismos, que no remitieron informe: Ayuntamiento de Huesca, Ayuntamiento de Quicena, Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, Dirección General de Patrimonio Cultural.

Vistos los informes emitidos y la inexistencia de alegaciones, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyectos técnicos.*

El "Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de una instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica, promovida por Laugh More SL" relativo a esta instalación, de fecha 29 de junio



de 2023, incluye análisis de los proyectos técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Instalación fotovoltaica con conexión a red 5 MWn / 6,5 MWp. Instalación fotovoltaica Quicena Quicena (Huesca) - Aragón"; al "Proyecto de: línea subterránea de 15 kV para evacuación de planta solar fotovoltaica denominada "Quicena" de 5 MWn en polígono 1, parcelas 24-26 del municipio de Quicena (Huesca) hasta subestación "SE Huesca Este" situada en el municipio de Huesca" y a la "Adenda al proyecto de ejecución: línea subterránea de 15 kV para evacuación de planta solar fotovoltaica denominada "Quicena" de 5 MWn en polígono 1, parcelas 24-26 del municipio de Quicena (Huesca) hasta subestación "SE Huesca Este" situada en el municipio de Huesca Marzo 2023", que describen las infraestructuras de evacuación consistentes en una línea subterránea de 15 KV que une el centro de maniobra de la planta con el punto de conexión en barras de SET Huesca Este 15 kV propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU; según el informe-propuesta favorable de Resolución del Servicio Provincial se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por la ingeniera industrial D<sup>a</sup>. Susana Lizarraga Zúñiga y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con número visado 200708 y fecha 21 de julio de 2020.

El "Proyecto de: línea subterránea de 15 kV para evacuación de planta solar fotovoltaica denominada "Quicena" de 5 MWn en polígono 1, parcelas 24-26 del municipio de Quicena (Huesca) hasta subestación "SE Huesca Este" situada en el municipio de Huesca" está suscrito por el ingeniero industrial D. Alberto de Carlos Alonso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con número visado VD00247-20R y fecha 20 de julio de 2020.

La "Adenda al proyecto de ejecución: línea subterránea de 15 kV para evacuación de planta solar fotovoltaica denominada "Quicena" de 5 MWn en polígono 1, parcelas 24-26 del municipio de Quicena (Huesca) hasta subestación "SE Huesca Este" situada en el municipio de Huesca. Marzo 2023" está suscrita por el ingeniero industrial D. Alberto de Carlos Alonso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con número visado VD01410-23A y fecha 3 de abril de 2023.

Se aportan declaraciones responsables suscrita por D<sup>a</sup>. Susana Lizarraga Zúñiga y D. Alberto de Carlos Alonso que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

En fecha 30 de abril de 2021, se recibe en el Servicio Provincial de Huesca Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 20 de abril de 2021, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de planta fotovoltaica denominada Quicena, en el término municipal de Quicena (Huesca), promovido por Laugh More, SL. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2020/00332).

#### Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el "Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de una instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica, promovida por Laugh More SL" relativo a esta instalación, de fecha 29 de junio de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Visto que en la fecha de emisión del "Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de una instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica, promovida por Laugh More, SL" relativo a esta instalación la misma no disponía de la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica, se solicita por parte de la Dirección General de Energía y Minas al titular con fecha 12 de julio de 2023 subsanación. Se recibe la documentación correspondiente con fecha 14 de julio de 2023 acreditando las mencionadas capacidades.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercia-



lización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Quicena” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 20 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica denominada Quicena, en el término municipal de Quicena (Zaragoza), promovido por Laugh More, SL. (Número de Expediente INAGA500201/01B/2020/00332), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 20 de julio de 2021.

- Consta el documento de fecha 11 de abril de 2023, remitido por EDistribución Redes Digitales, SLU, a “Laugh More, SL”, en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, para la instalación solar fotovoltaica Quicena de 5.000 kW de capacidad de acceso que evacuará en el punto de conexión barras de 15 kV de la subestación Huesca Este.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de una instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica, promovida por Laugh More SL”, de fecha 29 de junio de 2023, relativo a esta instalación.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Laugh More, SL para la planta fotovoltaica “Quicena”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una línea subterránea de 15 KV que une el centro de maniobra de la planta con el punto de conexión en barras de SET Huesca Este 15 kV propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Instalación fotovoltaica con conexión a red 5 MWn / 6,5 MWp. Instalación fotovoltaica Quicena Quicena (Huesca) - Aragón”, suscrito por la ingeniera industrial D<sup>a</sup>. Susana Li-



zarraga Zúñiga y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con número visado 200708 y fecha 21 de julio de 2020.

Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto de: línea subterránea de 15 kV para evacuación de planta solar fotovoltaica denominada “Quicena” de 5 MWn en polígono 1, parcelas 24-26 del municipio de Quicena (Huesca) hasta subestación “SE Huesca Este” situada en el municipio de Huesca” suscrito por el ingeniero industrial D. Alberto de Carlos Alonso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con número visado VD00247-20R y fecha 20 de julio de 2020.

Conceder la autorización administrativa de construcción para la “Adenda al proyecto de ejecución: línea subterránea de 15 kV para evacuación de planta solar fotovoltaica denominada “Quicena” de 5 MWn en polígono 1, parcelas 24-26 del municipio de Quicena (Huesca) hasta subestación “SE Huesca Este” situada en el municipio de Huesca. Marzo 2023”, suscrita por el ingeniero industrial D. Alberto de Carlos Alonso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con número visado VD01410-23A y fecha 3 de abril de 2023.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Laugh More, S.L.
CIF:	B88091061
Domicilio social promotor:	Calle del Conde de Salvatierra de Álava 21, C.P 46.007 de Valencia
Denominación de instalación fotovoltaica:	Quicena
Ubicación de la instalación:	Polígono 1, parcelas 24, 26 del término municipal de Quicena (Huesca).
Superficie:	14,07 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	14.364 módulos de 450 Wp
Potencia total módulos FV:	6,4638 MW
Nº inversores/Pot. activa:	20/250.000 W
Pot. activa total de inversores:	5 MW
Potencia instalada (1)	5 MW
Capacidad de acceso	5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión).
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00815/ 6,5 MW
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea de 15 KV desde centro de maniobra hasta punto de conexión en barras de SET Huesca Este 15 KV (término municipal de Huesca), propiedad de la empresa distribuidora.
Punto de conexión previsto:	Barras de 15 kV de la subestación Huesca Este
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Dos millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y nueve euros y ochenta y nueve céntimos (2.894.589,89 €)



(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportail Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	717.127	4.670.232
2	717.101	4.670.114
3	716.984	4.670.114
4	716.954	4.670.055
5	716.917	4.670.056
6	716.904	4.670.055
7	716.891	4.670.052
8	716.831	4.670.041
9	716.793	4.669.963
10	716.778	4.669.901
11	716.693	4.669.901
12	716.597	4.669.927
13	716.663	4.670.063
14	716.695	4.670.086
15	716.719	4.670.145
16	716.789	4.670.277
17	716.822	4.670.313
18	716.855	4.670.336
19	716.887	4.670.377
20	716.974	4.670.377
21	717.127	4.670.232

csv: BOA20230922019



### 3. Características técnicas:

#### a) Generación.

El campo fotovoltaico está formado por 14.364 módulos solares monocristalinos, modelo Trunsun Solar TSHM-144HW de 450 Wp. Estos módulos vierten la energía generada a los 20 inversores modelo Sungrow SG250HX de 250 kW de potencia.

En la planta se dispone de un centro de transformación de 5MVA, que realiza la conversión de la energía generada en los inversores de string de baja a media tensión, desde 800V a 15kV. En este centro además del transformador correspondiente se encuentran las protecciones y equipos de control necesarios. Los componentes principales que componen el centro de transformación serán los siguientes: Transformador de relación de transformación 800 V/15 kV y 5 MVA, Protección para transformador de tensión, Protección para circuitos MT, Protección para inversores SG250HX, Tomas de corriente, Material de seguridad.

#### b) Evacuación.

Línea subterránea de evacuación a 15 kV que parte del Centro de maniobra de la instalación fotovoltaica productora hasta la conexión en celda del edificio de control de la subestación "SE Huesca Este", propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU.

El conductor es de Al (3x1x150 mm<sup>2</sup>) de tipo RH5Z1 12/20 KV y longitud de 2.644 m. Tensión nominal de servicio 15.000 Voltios. Frecuencia 50 Hz. Potencia prevista a transportar 5 MWn.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

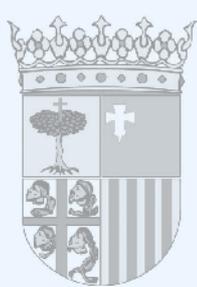
Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 20 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica denominada Quicena, en el término municipal de Quicena (Zaragoza), promovido por Laugh More, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/00332), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 20 de julio de 2021.



Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de julio de 2023.— El Director General de Energía y Minas. P.S. El Director General de Industria y Pymes (Orden de 23 de marzo de 2023, del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial), Carlos Javier Navarro Espada.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación del proyecto de la línea de evacuación del Parque Eólico Fabara, de 6,6 MW. Expediente G-EO-Z-2021/056.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el modificado del proyecto de la línea de evacuación del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Generación Distribuida Renovable, SL, con domicilio en Barcelona (08028, en Gran Vía Carlos III, 94 5.º 3ª.

Parque eólico: Fabara.

Ubicación: Fabara y Caspe.

Infraestructuras conexión red: Línea subterránea de 25 kV desde centro de seccionamiento a Subestación "Valdepilas" propiedad de E-distribución Redes Digitales.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en el anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, n.º 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, n.º 36, y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Modificación Parque Eólico de Fabara".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

**ANEXO  
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS**

Vías Pecuarias Clasificadas: Cañada Real de la Efesa a Gato en el término municipal de Caspe.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón en Teruel, por el que se anuncia la aprobación y publicación de las bases definitivas de concentración parcelaria de la zona de Híjar - Subperímetro regadío (Teruel).**

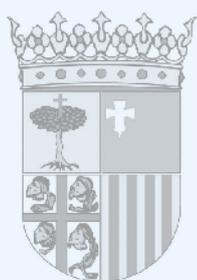
Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Híjar - Subperímetro regadío (Teruel), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 41/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 29, de 10 de marzo de 2008), que la Dirección General de Desarrollo Rural, con fecha de 12 de septiembre de 2023, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria de Híjar - Subperímetro Regadío (Teruel), que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Híjar, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción del último aviso, publicado por tres días en el tablón de anuncios del ayuntamiento e inserto una sola vez en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" y en el "Boletín Oficial de Aragón".

Los documentos que los interesados pueden examinar en las dependencias del Ayuntamiento se refieren a:

- La determinación del perímetro.
- Las fincas de la periferia que se han incluido.
- Las superficies que se exceptúan por ser de dominio público.
- La relación de fincas excluidas.
- La clasificación de tierras y fijación de coeficientes.
- Y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases podrá entablarse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Diputación General de Aragón, dentro del plazo de un mes antes indicado; pudiendo presentar el recurso en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón en Teruel, sito en la calle San Francisco, 1; ó en cualquiera de los lugares y modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expresando en el escrito de interposición un domicilio al objeto de efectuar las notificaciones que procedan.

Teruel, 14 de septiembre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel. P.A. El Secretario Provincial (Decreto 74/2000, de 11 de abril, artículo 10.3), Yolanda Rodrigo Fuertes.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**CORRECCIÓN de errores del anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada de Sinués a Puerto Cotín y La Estiva”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el término municipal de Jasa (Huesca), para la adecuación/reforma de red de baja tensión particular para suministro a repetidor de telecomunicaciones, promovida por el Ayuntamiento de Jasa. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2022/06650).**

Advertido error material en el anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada de Sinués a Puerto Cotín y La Estiva”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el término municipal de Jasa (Huesca), para la adecuación/reforma de red de baja tensión particular para suministro a repetidor de telecomunicaciones, promovida por la Diputación Provincial de Huesca (Expediente INAGA 220101/44/2022/06650), publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 13 de abril de 2023.

Cuando se hace referencia al promotor de la obra:  
(...) promovida por el Ayuntamiento de Jasa (Expediente INAGA 220101/44/2022/06650).

Debe decir:  
(...) promovida por la Diputación Provincial de Huesca (Expediente INAGA 220101/56/2022/06650).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.



**CORRECCIÓN de errores del anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 263 denominado “Boalar y Paco Mayor”, de titularidad del Ayuntamiento de Jasa, situado en el término municipal de Jasa (Huesca), para la adecuación/reforma de red de baja tensión particular para suministro a repetidor de telecomunicaciones, promovida por el Ayuntamiento de Jasa. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2022/06648).**

Advertido error material en el anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 263 denominado “Boalar y Paco Mayor”, de titularidad del Ayuntamiento de Jasa, situado en el término municipal de Jasa (Huesca), para la adecuación/reforma de red de baja tensión particular para suministro a repetidor de telecomunicaciones, promovida por la Diputación Provincial de Huesca (Expediente INAGA 220101/44/2022/06648), publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, de 12 de abril de 2023.

Cuando se hace referencia al promotor de la obra:  
(...) promovida por el Ayuntamiento de Jasa (...).

Debe decir:  
(...) promovida por la Diputación Provincial de Huesca (...).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 13 de septiembre de 2023.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.



## AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Benasque, relativo al Estudio de impacto ambiental Ordinario, de la ejecución de vivienda unifamiliar, en el polígono 11 parcela 386 de Benasque, promovido por Grupo Augusta & Asociados 2100, SL.**

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental Ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, grupo 7, epígrafe 7.8. Nuevas Edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de la evaluación de impacto ambiental ordinaria, cuyos datos se indican a continuación:

- a) Por Grupo Augusta & Asociados 2100, SL, se está tramitando expediente de evaluación de impacto ambiental ordinario de la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en la parcela 386 del polígono 11 del término municipal de Benasque, redactado por D. Pablo Oliván Fumanal.
- b) La competencia para resolver la evaluación de impacto ambiental corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) El órgano en el que puede obtenerse información y presentar observaciones, alegaciones y consultas es en el Ayuntamiento de Benasque, Departamento de Urbanismo. Plaza del Ayuntamiento, 1; 22440 Benasque, siendo el plazo disponible para su presentación de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".  
Igualmente, el documento ambiental se encuentra disponible, en formato digital, para su consulta en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benasque <https://benasque.sedelectronica.es/board>.
- d) Corresponde al director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formular la declaración de impacto ambiental, que tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante y no será objeto de recurso directo, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vías administrativa y judicial frente al acto que autorice el proyecto.
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas. La participación del público podrá realizarse en el indicado plazo de un mes, por escrito en los lugares señalados en el artículo 16, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Benasque, 14 de septiembre de 2023.— El Alcalde, Manuel Mora Bernat.

